



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 55 / 2014

REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 18 DE FEBRERO DEL 2014

VENCE : 18 DE FEBRERO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

De 02 pisos y clase E-3

ubicado en LE MANS

población LOS ARRAYANES

PROPIETARIO ORLANDO ARTURO VALLEJOS ROMERO

domiciliado en OSORNO calle LE MANS

ARQUITECTO **ANDRÉS ANGULO CARDENAS**

N° patente profesional 3-1

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR **ANDRES ANGULO CARDENAS**

N° patente profesional 3-1

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 3520-62

Derechos municipales \$.-

VIVIENDA

presupuesto \$4.764.209.-

N° 1450

Sector (ZONA H-2)

R.U.T N° 10.424.531-5

N° 1450

domicilio COCHRANE N°949 -OSORNO

RUT N° 5.297.718-5

domicilio

RUT N°.....

domicilio COCHRANE N°949 - OSORNO

RUT N° 5.297.718-5

RUT N°

Superficie terreno 264 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	43,93 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	43,93 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/JBA/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de ampliación de vivienda ubicada en calle Le Mans N°1450, Los Arrayanes, de propiedad de Don Orlando Arturo Vallejos Romero, con una superficie aprobada de 43,93 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/JBA/ETM/rsev